

CONTRATO DE AFILIACIÓN VOLUNTARIA

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de **DOS MIL**, entre el COLEGIO MEDICO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en adelante "el Colegio", por una parte y la/el **M.V.** Matrícula Prof. Nº en adelante "el matriculado" por otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de afiliación optativa al APROSS, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

1º) Con motivo de la suscripción del convenio de adhesión afiliatoria celebrado entre "el Colegio" y " el APROSS" que las partes declaran conocer y aceptar, "el matriculado" solicita su inclusión en el próximo listado que "el Colegio" presentara ante el APROSS dentro de los plazos establecidos por la cláusula segunda del convenio.-

2º) El profesional se obliga a presentar los siguientes requisitos para la afiliación:

- Ficha afiliatoria.
- Certificación negativa de ANSES
<https://www.anses.gob.ar/consultas/certificacion-negativa/>
- Certificación negativa CODEM
<https://www.anses.gob.ar/consultas/obra-social/>
- Negativa Superintendencia del Servicio de Salud
<https://www.sssalud.gob.ar/?page=bus650>
- Aceptación de Carencias medicas firmadas por cada afiliado
- Aceptación de Carencias Odontológicas firmada por cada afiliado
- Declaración jurada de salud confeccionada y firmada por un Profesional Médico con matrícula habilitada por cada integrante de la familia si los hubiese
- Fotocopia de la libreta de familia y o partida de nacimiento de los hijos a cargo
- Para hijos mayores de 21 hasta 26 años: certificado de alumno regular

El matriculado se compromete a comunicar todo cambio en la constitución de su grupo familiar primario dentro de las 48 Hs. de producido.-

3º) El matriculado asume el pago de las cuotas afiliatorias mensuales que correspondan, el que se efectuara por mes integro vencido con prescindencia del día del mes en que se produzca el alta o la baja. Los pagos, de acuerdo a las facturaciones del APROSS la que se refiere la cláusula décima del convenio suscrito con el Colegio, se efectivizaran del uno al diez de cada mes en el domicilio legal del Colegio o en cualquier sucursal del Banco Córdoba, produciéndose la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación de ninguna naturaleza.

Asimismo el DEUDOR solicita que se le debiten las cuotas del presente acuerdo de Tarjeta N° cuyo titular es el mismo suscribiendo la solicitud de débito por separado.-

4º) El matriculado, no podrá solicitar la baja dentro de los 90 días (noventa días) a contar desde su incorporación, a no ser que sea incluido como afiliado obligatorio.

La baja una vez solicitada no podrá ser anulada y produce la caducidad de su antigüedad a los efectos del cumplimiento de los periodos de carencias.

5º) DEPOSITO DE GARANTIA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato, el matriculado se compromete a realizar al inicio del tramite un deposito (según recibo emitido por C.M.V.P.C.) en pesos equivalente a la suma de tres periodos del arancel correspondientes al APROSS, suma que será acreditada en su cuenta al momento de la baja de la Obra Social.-

6º) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas, el atraso en el pago de tres mensualidades consecutivas o cinco mensualidades alternadas darán derecho al Colegio a declarar rescindido el contrato con la sola formalidad de comunicarlo al matriculado, por medio fehaciente, al domicilio constituido sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.-

7º) En caso de que las cuotas no fueran abonadas dentro del termino estipulado en la cláusula tercera al matriculado deberá pagar por el atraso, hasta el ultimo día del mes del vencimiento, un interés punitorio equivalente a la una vez y

media la tasa mensual activa regulada, o la que le reemplace en el futuro, que cobre el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, para descuentos de documentos, dicha tasa se aplicara en forma completa cualquiera fuere el día de pago, sobre el importe básico total del periodo.-

Así mismo, a partir del primer día del mes subsiguiente al vencimiento será de aplicación la actualización por mes completo de los montos adeudados conforme a la variación de índices de precios al consumidor en la ciudad de Córdoba entre el ultimo día del mes inmediato anterior al que debió efectivizarse y el ultimo día del mes inmediato anterior al que se efectivizo el mismo, con mas del 8% de interés anual, por igual periodo al de la actualización.-

8º) Del 1 al 10 de cada mes el C.M.V.P.C realizará la presentación ante el A.P.R.O.S.S. de la documentación que este correctamente completada y cuyo depósito de garantía haya sido abonado en su totalidad, una vez efectuado esto le llegará a su domicilio la credencial correspondiente para poder hacer uso de los servicios.-

9º) Las partes renuncian expresamente al fuero federal, sometiéndose a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Córdoba: fijando domicilio a todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales, los que subsistirán mientras no se comuniquen nuevos domicilios de modo fehaciente: EL COLEGIO MEDICO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en calle Lima 1351, de la ciudad de Córdoba; el matriculado ende, provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados.-

Firma y Sello.